

Sobre los casos concretos en los cuales no se les anula el estatus de residencia a los extranjeros aunque no declaren su domicilio porque existen razones justas

Julio del año 2012

Oficina de Inmigración de Japón del Ministerio de Justicia

Los extranjeros que residen en Japón a mediano o largo plazo con un estatus de residencia establecido por la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (en adelante se llamará “Ley de Control de Inmigración”) (Sobre el detalle véase la explicación descrita más adelante), deben declarar su domicilio (lugar donde se ubica la vivienda principal en nuestro país) y si no lo hacen en los 90 días posteriores a la fecha de su nueva entrada en Japón, la fecha en que se hayan convertido en residentes de mediano o largo plazo por el permiso del cambio de estatus de residencia, etc. o la fecha en que hayan dejado su domicilio declarado, se les anulará el estatus de residencia concedido excepto en los casos en los cuales existan “razones justas” para no declarar su domicilio (Véase los números 8 y 9 del inciso 1 del artículo 22-4 de la Ley de Control de Inmigración).

Con el objetivo de mejorar la transparencia de la aplicación de esta medida la Oficina de Inmigración de Japón del Ministerio de Justicia ha decidido publicar los principales ejemplos de casos en los cuales no se les anula el estatus de residencia a los extranjeros porque existen “razones justas”, etc. como se citan en la descripción de abajo (El juicio para determinar si se anula el estatus de residencia o no, se hace de acuerdo con las circunstancias individuales y concretas de cada caso, por lo cual los ejemplos concretos citados abajo no son los únicos casos.)

En cuanto a los casos en los cuales no se les anula el estatus de residencia a los extranjeros, está previsto agregar más ejemplos de acuerdo con la situación de la

aplicación del sistema de anulación de estatus de residencia.

Ejemplos de casos concretos

1. Casos en los cuales perdieron su domicilio debido a la bancarrota repentina de la empresa donde trabajaban o al denominado “haken-giri (despido del personal enviado)” , etc. y no pueden fijar un nuevo domicilio por las dificultades económicas entre otras causas
2. Casos en los cuales requieren refugio o protección por causa de la agresión por parte de su cónyuge (denominada violencia doméstica)
3. Casos en los cuales se reconocen circunstancias inevitables desde el punto de vista de la medicina por las cuales no pueden declarar su domicilio, por ejemplo porque están hospitalizados en una institución médica para tratar su enfermedad, etc. y no tienen quien pueda realizar dicha declaración en su lugar.
4. Casos en los cuales están fuera de Japón bajo el permiso de reentrada (incluyendo la medida especial para el permiso de reentrada), por ejemplo, porque después de cambiar de domicilio debieron salir de Japón repentinamente por un viaje de trabajo.
5. Casos en los cuales no fijan su domicilio debido a las características de sus actividades en Japón, por ejemplo porque hacen muchos viajes de trabajo con frecuencia y solamente están en Japón un corto periodo de plazo entre viaje y viaje.

<Extranjeros residentes de mediano o largo plazo>

Extranjeros que residen en Japón a mediano o largo plazo con un estatus de residencia establecido por la Ley de Control de Inmigración y que no corresponden a ninguno de los puntos 1 a 5 indicados a continuación

1 Extranjeros que tienen un permiso de estancia determinado de “plazo de 3 meses o menos”

2 Extranjeros que tiene un estatus de residencia determinado de “corta estancia” .

3 Extranjeros que tienen un estatus de residencia determinado de “diplomacia” o “servicio público”

4 Extranjeros equivalentes a los que se indican en 1 a 3 según las ordenanzas del Ministerio de Justicia

5 Residentes permanentes especiales

<Disposición por la Ley de Control de Inmigración>

Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (Extracto)

(Anulación del estatus de residencia)

Artículo 22-4 Sobre los extranjeros que residen en Japón con un estatus de residencia citado en la parte superior de la tabla adjunta 1 o de la tabla adjunta 2 de la presente ley (excepto los extranjeros que están reconocidos como refugiados de acuerdo con el inciso 1 del Artículo 61-2), el Ministro de Justicia puede anularles su estatus de residencia de acuerdo con los trámites establecidos por las ordenanzas del Ministerio de Justicia cuando se descubra alguno de los hechos citados en el siguiente número

1 a 7 (Omisión)

8. Los extranjeros que se han convertido nuevamente en residentes de mediano o largo plazo gracias al sello o permiso de desembarque previsto por la disposición de la sección 1 o la sección 2 del capítulo anterior, al permiso previsto en esta sección o al permiso previsto en el inciso 1 del artículo 50 o en el inciso 2 del artículo 61-2-2, no declaran su domicilio al Ministro de Justicia en los 90 días posteriores a la fecha en que recibieron el sello o permiso de desembarque o permiso correspondiente (se excluyen los casos en los cuales existen razones justas para no declarar el domicilio).

9. Los residentes de mediano o largo plazo no declaran su nuevo domicilio en los

90 días posteriores a la fecha en que dejaron el domicilio declarado al Ministro de Justicia (se excluyen los casos en los cuales existen razones justas para no declarar el domicilio).

10 (Omisión)